

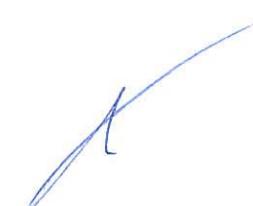
## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, A 08 OCHO DE MARZO DE 2023 DOS MIL VIENTRES, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN COMPARCEN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL LA C. ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL COMUDE”, Y POR LA OTRA PARTE EL C. JOSÉ SAMUEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, LOS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES:

I.- “EL COMUDE” a través de su Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero, Apoderado General para Actos de Administración:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, con fecha 03 de marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que de acuerdo con el artículo 3 del Decreto señalado con antelación, el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la juventud en el municipio.
- 1.3 Que con base en el artículo 12 fracción I y VII del Decreto de creación antes referido y artículo 16, fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su directora general y representante legal, quien acredita su carácter mediante con el nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Municipal de Zapopan, Jalisco 2021-2024, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, 20 de diciembre del año 2022.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, Zapopan, Jalisco, código postal 45186.
- 1.5 Que le es indispensable celebrar el presente contrato con “EL PROVEEDOR” a efecto de llevar a cabo la actividad de Prestación de Servicio de Mantenimiento Correctivo y Preventivo de Albercas Techadas y Cuarto de Máquinas del O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, derivado de la III Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones correspondiente al 23 veintitrés de febrero de 2023 dos mil veintitrés, en la cual una vez analizados los aspectos técnicos y propuestas económicas se determinó que se adjudicara a “EL PROVEEDOR” ganador de la Licitación Pública Nacional No. 02-2023 “Mantenimiento Correctivo y Preventivo de Albercas Techadas y Cuarto de Máquinas del O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco”.
- 1.6 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por “EL PROVEEDOR” tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



**II. DECLARA “EL PROVEEDOR” POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO:**

- 2.1 Que es una persona física con la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.2 Que es de nacionalidad mexicana, quien se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número **FÍ AÑSQ QAOÜ** quien se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **FÍ AÑSQ QAOÜ**
- 2.3 Que su domicilio fiscal y legal para todos los fines de este contrato es el **T AÑSQ QAOÜ**
- 2.4 Que sabe y conoce el objeto del “EL COMUDE”, y por ello, manifiesta su interés en llevar a cabo la actividad de Prestación de Servicio de Mantenimiento Correctivo y Preventivo de Albercas Techadas y Cuarto de Máquinas del O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, derivado de la III Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones correspondiente al 23 veintitrés de febrero de 2023 dos mil veintitrés, en la cual una vez analizados los aspectos técnicos y propuestas económicas se determinó que se adjudicara a “EL PROVEEDOR” ganador de la Licitación Pública Nacional **No. 02-2023** “Mantenimiento Correctivo y Preventivo de Albercas Techadas y Cuarto de Máquinas del O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco”, ya que en su actividad comercial se encuentra la prestación del servicio que se requiere.
- 2.5 Que otorga por su propio derecho su consentimiento expreso de manera libre e informada “EL COMUDE” para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del “EL COMUDE”. Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.6 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del “EL COMUDE” y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del “EL COMUDE” <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-aviso-de-privacidad.pdf>

**III. En mérito de las declaraciones que anteceden, ambas partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:**

**C L Á U S U L A S:**

**PRIMERA.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar la Prestación de Servicios de Mantenimiento Correctivo y Preventivo de Albercas Techadas y Cuarto de Máquinas del O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; tal como se estipula en el anexo 1, anexo 5, anexo 6, anexo 9, propuesta técnica, el cuadro comparativo y el fallo de fecha 23 veintitrés de febrero del 2023 dos mil veintitrés mismos que forman parte integral del presente contrato. Dicho objeto tendrá las siguientes generalidades:

- 1.- Presentar bitácoras del servicio conforme al plan de trabajo presentando

**FÍ AÑSQ QAOÜ**

- Jes*
- a) Registro con fecha y hora de análisis del agua conforme parámetros a la NOM-245-SSA1-2010. Cada 3 horas.
  - b) Registro con fecha y hora de toma de la temperatura, 3 veces al día.
  - c) Registro con fecha y hora del suministro de productos químicos (identificar cada producto que se está aplicando) a cada una de las albercas, diariamente. (estos deben de coincidir con lo ofertado en documento anexado por "EL PROVEEDOR")
  - d) Registro con fecha y hora revisión, filtros dos veces al día,
  - e) 5- Registro de revisión de cuarto de máquinas, bombas calor, paneles solares etc. (describiendo actividades) las veces que sean necesarias
  - f) 6-Registro de limpieza bancos salida barandales, limpieza canastillas diariamente.
  - g) 7- las actividades que sean necesarias para Garantizar al 100 % la calidad del agua y temperatura optima.

2.- Las bitácoras se deberán de presentar los 3 tres primeros días hábiles posteriores a finalizado el mes para soportar el pago del servicio.

3.- Presentar documentación de los técnicos que operan los equipos y el tratamiento del agua que acrediten su experiencia dentro de los primeros 25 veinticinco días posteriores a que estén realizando las actividades de mantenimiento y prevención de las albercas.

4.- Suministrar los equipos y material de limpieza necesarios por cuenta del proveedor los descritos en anexo plan de trabajo.

5.- Suministrar y aplicar los productos químicos y reactivos descritos en anexo del plan de trabajo.

6.- Se solicita que, en caso de presentarse alguna contingencia, en la que se requiere la adquisición de equipo o refacciones para el funcionamiento del cuarto de máquinas, la compra de este se realice con el proveedor adjudicado, con previo visto bueno de la dirección responsable, así como un informe detallado en el que se explique y justifique dicha compra. (este visto bueno deberá solicitarse en oficio para la Dirección de Unidades y Campos Deportivos, adjuntando 3 estudios de mercado)

Actualizándose el contenido de los artículos 79 y 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios según las posibilidades del comprador.

**SEGUNDA.- "EL COMUDE"** pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad de:

- \$75,568.00 (setenta y cinco mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) más IVA, de manera mensual por concepto Mantenimiento Preventivo y Correctivo para la Alberca para Rehabilitación de Niños con Fibrosis y Cuartos de Máquinas.
- \$309,443.68 (trescientos nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 68/100 Moneda Nacional) más IVA, de manera mensual por concepto Mantenimiento Preventivo y Correctivo para la Alberca Olímpica Techada del Centro Acuático Zapopan (CAZ)

Con un total de \$385,011.68 (trescientos ochenta y cinco mil once pesos 68/100 M.N.) más IVA, pagos que se realizarán previa entrega del comprobante fiscal correspondientes que cumplan con los requisitos de ley, conforme se establece en el anexo 6. El pago se realizará vía transferencia electrónica. Así como el anexo 9 correspondiente a la aportación cinco al millar anexos que forman parte integral del presente contrato.

*Jes*

El pago antes descrito incluye todos los costos involucrados, por lo que "EL COMUDE" no aceptará algún costo adicional que no esté contemplado en las mismas, por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a respetar que los precios ofertados sean y permanezcan fijos durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA.- "EL PROVEEDOR"** se compromete con "EL COMUDE" lo establecido en el anexo 1, anexo 5, anexo 6, anexo 9, propuesta técnica, el cuadro comparativo y el fallo de fecha 23 veintitrés de febrero del 2023 dos mil veintitrés mismos que forman parte integral del presente Contrato.

**CUARTA.-** Las partes contratantes acuerdan que el compromiso de brindar los Servicios de Mantenimiento Correctivo y Preventivo de Albercas Techadas y Cuarto

*Jes*

de Máquinas del O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, será de acuerdo a los requerimientos que realice "EL COMUDE" a "EL PROVEEDOR".

**QUINTA.-** Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será por tiempo definido y surtirá efectos a partir del 1 primero de marzo 2023 dos mil veintitrés y terminará el 30 treinta de septiembre 2024 dos mil veinticuatro.

Asimismo, de ser necesario se podrá prorrogar el presente Contrato, esto debido a las necesidades del Organismo siempre y cuando se cuente con la autorización del Comité de Adquisiciones del O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; esto con la finalidad de que se cuente con el debido Servicios de Mantenimiento Correctivo y Preventivo de Albercas Techadas y Cuarto de Máquinas del O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

**SEXTA.-** Será causal de rescisión que ambas partes no cumplan con cualquiera de sus obligaciones contraídas en las cláusulas del presente contrato. De ser por parte de "EL PROVEEDOR" el incumplir con el tiempo de entrega en las fechas estipuladas en el presente contrato y conforme los anexos descritos en la cláusula primera del presente contrato, se hará acreedor a una sanción económica del 50% cincuenta por ciento del total a pagar por el Servicios de Mantenimiento Correctivo y Preventivo de Albercas Techadas y Cuarto de Máquinas del O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, cantidad que deberá ser entregada a "EL COMUDE" dos días hábiles posteriores a detectarse la anomalía, con independencia de procederse a la rescisión del presente contrato y demás consecuencias legales que se generen.

**SÉPTIMA.-** "EL PROVEEDOR" es totalmente responsable en caso de que se presente alguna contingencia que se derive de la falta de calidad del Servicios de Mantenimiento Correctivo y Preventivo de Albercas Techadas y Cuarto de Máquinas del O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, por lo que "EL PROVEEDOR" deslinda a "EL COMUDE" de cualquier responsabilidad por accidentes o lesiones que pudieran sufrir los empleados al momento de Servicios de Mantenimiento Correctivo y Preventivo de Albercas Techadas y Cuarto de Máquinas del O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, por "EL PROVEEDOR" asumirá y solventara de la contingencia, siendo totalmente responsables por los daños y perjuicios que pueda sufrir "EL COMUDE" y los empleados.

**OCTAVA.-** Por ningún motivo se considerarán como trabajadores del "EL COMUDE" al personal que "EL PROVEEDOR" contrate para llevar a cabo los establecido en las cláusulas Primera y Séptima del presente contrato, por lo tanto, cualquier responsabilidad obrero patronal que pudiera surgir será exclusiva de "EL PROVEEDOR"

**NOVENA.-** En caso de que "EL PROVEEDOR" haya solicitado la prórroga o no haya otorgado los servicios que le fueron adjudicados dentro del término que se le otorgó, se le aplicará una pena convencional, tal y como se publicó en las bases para la Licitación Pública Nacional No. 02-2023 "Servicios de Mantenimiento Correctivo y Preventivo de Albercas Techadas y Cuarto de Máquinas del O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco", punto número 22.4, sobre el importe total de servicio que no haya sido realizado dentro del plazo establecido en el presente contrato, conforme a la siguiente tabla:

Días de atraso (naturales)	% De la sanción
De 01 hasta 10	3%
De 11 hasta 20	5%

Por lo que a partir del día 21 en adelante se podrá rescindir el presente contrato a criterio de "COMUDE".

**DÉCIMA.-** Son causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para "EL COMUDE" tal como se establece en la convocatoria en el punto número 22, siendo los siguientes supuestos:

1. Que "EL PROVEEDOR" no cumpla en tiempo y forma con los Servicios de Mantenimiento Correctivo y Preventivo de Albercas Techadas y Cuarto de Máquinas del O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
2. Que exista reducción en la partida presupuestal correspondiente.

3. Que los precios y costos de los Servicios de Mantenimiento Correctivo y Preventivo de Albercas Techadas y Cuarto de Máquinas del O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, facturados por "EL PROVEEDOR" sean mayores a los indicados en la propuesta económica presentada por "EL PROVEEDOR".
4. Que se acredite que "EL PROVEEDOR" no está respetando sus compromisos contractuales, incluyendo los referentes a precio, calidad y cantidad de los productos químicos que debe suministrar.

Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo que pudieran invalidarlo y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, lo resolverán preferentemente de común acuerdo y, de no ser posible, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco renunciando a cualquier otro fuero que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Previa lectura y enteradas las partes de su contenido alcances legales, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento lícito, por lo que se firma al margen y al calce en 05 cuatro fojas útiles por una sola cara y de común acuerdo, por duplicado, así como los anexos que forman parte integral del presente contrato, ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Zapopan, Jalisco el 08 ocho de marzo de 2023 dos mil veintitrés.

POR "EL COMUDE"



C. ALEJANDRA GALINDO  
HERNÁNDEZ  
DIRECTORA GENERAL

TESTIGO



C. PEDRO MAURICIO FIGUEROA  
ALARCÓN  
DIRECTOR DE UNIDADES Y  
CAMPOS DEPORTIVOS

POR "EL PROVEEDOR"



FGOSQ QAOÜ

C. JOSÉ SAMUEL GONZÁLEZ  
MÁRQUEZ

TESTIGO



C. MARÍA CONCEPCIÓN IÑIGUEZ  
POLANCO  
DIRECTORA JURÍDICA



## NUMERAL DE DATOS PERSONALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN

(el presente numeral de datos personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, en su sexta sesión extraordinaria, con fecha 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte, a su vez, se delega a Cristopher Adrian Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información, portal de información fundamental y Plataforma Nacional de Transparencia).

numeral	Dato personal
1	Edad
2	Sexo
3	Nacionalidad
4	Fecha de nacimiento
5	Lugar de nacimiento
6	Domicilio particular
7	Correo electrónico particular
8	Teléfono/celular particular
9	Número de folio y/o clave de elector
10	Número de identificación oficial
11	Estado civil
12	Firma del Particular
13	Fotografía
14	CURP
15	RFC
16	Número de cuenta bancaria
17	Patrimonio
18	Parentesco
19	Nombre de Familiares o dependientes económicos
20	Grado académico
21	Huellas dactilares
22	Estado de salud
23	Tratamiento medico
24	Preferencia Sexual
25	Religión
26	Ideología Política
27	Afiliación Sindical
28	Otras análogas que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.
29	Otra normatividad (señalar)

Fundamento: Artículo 3 fracción I, VI, IX, X, XV, XVI y XXXIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios